

RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)
Expte. AC - RECURSOS HUMANOS -2019/9667 - 156

EDICTO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA,

HACE SABER: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó entre otros acuerdos municipales, el siguiente cuyo tenor literal se contrae a las siguientes BASES Y CONVOCATORIA de proceso selectivo:

PROPUESTA: PRP2019/3027
ÁREA: ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD
UNIDAD: RECURSOS HUMANOS (ADMINISTRACION CIUDAD)
EXPT. AC - RECURSOS HUMANOS -2019/9667 - 156

PROPOSICION relativa a bases y convocatoria que han de regir en el proceso selectivo para atender las necesidades de la implementación del plan local de Roquetas de Mar para la intervención en zonas desfavorecida con dos puestos de psicólogos y tres de educador social.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 2 de mayo de 2019.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas el nombramiento y toma de posesión de 2 PSICÓLOGOS y 3 EDUCADORES SOCIALES, Técnicos de Administración Especial, simultáneamente, incardinados en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1 – Psicólogo- y Subgrupo A2- Educador Social- del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1. c) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre: La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

1.1.1 Justificación de la urgencia y necesidad del proceso selectivo:

Con fecha de 15 de enero de 2019, se recibió comunicación de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía relativa a la Resolución dictada por el citado Organismo con fecha 21 de diciembre de 2018 y número de procedimiento (SS.CC) 538-2018-00000123-2, en la que se concede una subvención por importe de 1.262.901, 52 Euros para

la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018 (BOJA. Número 132, de 10 de Julio).

Con anterioridad, el día 25 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la Propuesta 2019/1946. Los citados trabajadores o trabajadoras deberán estar incorporados no más tardar del día 1 de septiembre del año en curso, de conformidad con lo informado por el Responsable del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

1.2.- El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y restante legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a). - Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b). - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c). - Estar en posesión:

Rama Ciencias de la Salud: Licenciado o Grado en Psicología

Rama Ciencias Sociales: Diplomatura o Grado en Educador Social

(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o

disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

d). - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e). - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, excepto los establecidos en las letras a), b), c), que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud que podrá ser utilizado por los interesados, será facilitado gratuitamente y estará disponible en las Oficinas del Registro General y en el Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo- página web del Ayuntamiento.

4.2.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados por los aspirantes, así como la documentación a que alude la base 3.2. Si los documentos aportados son fotocopias, éstos deberán ir compulsados.

4.4.- La no presentación de toda la documentación referida, dentro de los plazos establecidos, será causa de exclusión del proceso selectivo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de Administración de la Ciudad-Recursos Humanos y Empleo en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en el caso de que hubieran sido detectadas algunas. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La lista provisional de admitidos y excluidos también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web-Oposiciones y Ofertas de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, Recursos Humanos y Empleo dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y

excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición de lista definitiva. Esta nueva Resolución, ya tan sólo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

6.2.- Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

6.3.- El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

6.4.- El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

6.5.- El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría - Psicología- y de la segunda - Educador Social- , a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web , para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "Q". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 15 de marzo de 2019, B.O.E. del día 18 de marzo de 2019).

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase única: oposición

8.1.- FASE ÚNICA: OPOSICIÓN

El proceso selectivo para las plazas convocadas constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se desarrollarán en el día fijado a tal fin en la publicación:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el tribunal, en el plazo máximo de una hora, un tema elegido por el aspirante entre dos propuestos (ANEXO I) por el Tribunal mediante insaculación en relación con el temario que figura en las presentes Bases.

En el ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor y la calidad de expresión escrita.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar conseguir un mínimo de 5 puntos. Sí no se superara esta calificación no se evaluaría el siguiente ejercicio en caso de haberse llevado a cabo.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, (ANEXO II) a determinar por el Tribunal, relacionado con el Programa de materias, que figura en las presentes Bases, durante un tiempo máximo de una hora.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Este ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de la oposición, para aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir dicho empate por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en caso de seguir persistiendo, por sorteo público.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición.

Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

9.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Oficina de Recursos Humanos y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten por escrito (presentado a través del Registro General o mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@aytoroquetas.org su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificado del Ministerio de Justicia de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica, así como Certificado de Delitos de Naturaleza sexual. .
- Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1, e).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.4 Asimismo, deberá constar en el expediente, con carácter previo a la toma de posesión:

a) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto expedido por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Declaración jurada/responsable (documento facilitado por la Oficina de Recursos Humanos), en el que consten los extremos siguientes:

i. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

ii. No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

iii. No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 93/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.,

iv. No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

v. Compromiso de confidencialidad.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

11.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino en régimen estatutario, según corresponda, al aspirante propuesto, quién deberá de tomar posesión conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

13.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

15.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

16.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

18.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Consta Informe de la Intervención de Fondos de fecha 20052019 del siguiente tenor literal:

1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.
2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación.
3. Existe informe propuesta favorable

Conclusión: Se fiscaliza favorablemente el citado expediente

Por cuanto antecede, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), y Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2019 y Resolución de 22 de marzo de 2018– BOPA. Número 57 de fecha 25 de marzo de 2019 y Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019-, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que **VENGO EN PROPONER:**

PRIMERO.- APROBAR las BASES y CONVOCATORIA que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades urgentes e inaplazables del personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 2 PUESTOS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL – PSICÓLOGOS- y 3 PUESTOS DE EDUCADOR SOCIAL.

SEGUNDO.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I PARTE GENERAL PSICÓLOGOS Y EDUCADOR SOCIAL

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura. Principios Constitucionales. La reforma constitucional.

2. El Tribunal Constitucional y la justicia constitucional. El recurso de inconstitucionalidad. La cuestión de inconstitucionalidad. La reforma constitucional.

3. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

4. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
8. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Instituciones autonómicas básicas.
9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias.
10. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español.
12. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.
13. La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.
14. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
15. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
16. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local.
17. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo.
18. Normativa sobre Igualdad y de Género. - Igualdad de Género: conceptos generales. – Violencia de Género: conceptos generales. - Publicidad institucional e imagen pública no sexista.
19. Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
20. La organización municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ANEXO II PARTE ESPECÍFICA PSICOLOGÍA

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales Comunitarios: contenido y objetivos. El Catálogo de prestaciones básicas.
3. Los Centros de Servicios Sociales. Organización y funcionamiento. Desarrollo de programas.
4. La figura del psicólogo en los Servicios Sociales. Funciones específicas en las diferentes prestaciones.
5. Servicios Sociales y trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria, la interdisciplinariedad, roles profesionales.
6. Fundamentos de la psicología de los grupos humanos. Relación con los recursos sociales para la transformación social.
7. Instrumentos metodológicos para la intervención psicosocial.
8. Paradigmas de la intervención social. Principales aplicaciones de la psicología social en Servicios Sociales.
9. Estrategias y métodos de intervención directos sobre los destinatarios: consejo psicológico, terapia, negociación, mediación.
10. Modelos de intervención familiar desde los Servicios Sociales.
11. Investigación – Acción participativa: historia, aspectos fundamentales y metodología.
12. Técnicas grupales participativas: tipología y características. La gestión por competencias.
13. La intervención comunitaria: Objetivos, principios y áreas de intervención.
14. La prevención de las situaciones de riesgo en las familias.

15. Factores de marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado.
16. La Mediación Familiar e Intergeneracional. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención del psicólogo
17. Maltrato y desprotección infantil. Regulación. Situaciones de desprotección infantil. Causas y factores de riesgo. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil.
18. Características psicosociales de jóvenes y menores delincuentes. Tipología de los delitos. Modelos explicativos de la delincuencia juvenil y modelos de intervención socioeducativa.
19. Drogas y adicciones: concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Nacional y del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación de la prevención y la asistencia en materia de drogodependencias y adicciones.
20. Problemática actual de las drogodependencias y adicciones en la población juvenil. Factores de protección y factores de riesgo de las drogodependencias y adicciones.
21. Recursos terapéuticos y asistenciales en materia de drogodependencias y adicciones: tipología, objetivos y programas. La reinserción socio laboral: itinerarios personalizados de incorporación social.
22. Normativa y ámbito de actuación en materia de atención y protección a las personas mayores. Intervención del psicólogo.
23. La promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
24. Normativa y ámbito de actuación en materia de salud mental. Rehabilitación, reinserción laboral y social. La Fundación andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental.
25. El desarrollo comunitario. La acción social.
26. Dinámica y técnicas de grupo.
27. Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.

ANEXO II. PARTE ESPECÍFICA. EDUCADOR/A SOCIAL

1. El Sistema Público Andaluz de Servicios Sociales. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios sociales de Andalucía.
2. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
3. Normativa y ámbito de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los/as menores.
4. Educación social. Concepto. Catálogo de funciones y competencias del educador/a social (ASEDESCGCEES). Aplicación en los Servicios Sociales.
5. Los Servicios Sociales y el trabajo en equipo: métodos de intervención desde la perspectiva comunitaria e interdisciplinariedad. Modelos de acción socioeducativa.
6. Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones.
7. El Proyecto Educativo Individualizado (PEI) como herramienta del trabajo del Educador Social. Descripción de las áreas, contenido del trabajo educativo y de las áreas-ámbito del trabajo de soporte a la acción educativa. (Informe socioeducativo)
8. El trabajo comunitario. Intervenciones educativas para el fomento de la participación comunitaria. El voluntariado social.

9. La familia. Origen de la familia. Tipología de la familia en la sociedad actual. Las familias monoparentales. Las parejas de hecho. Familias reconstruidas. Funciones de la familia. Orientación familiar.
10. Atención en casos de Desprotección Infantil o maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. (SIMIA)
11. La atención social a la infancia y adolescencia desde los Servicios Sociales de Atención primaria. Principios, ámbitos y actuaciones. Marco normativo.
12. El menor infractor. Características. Factores de riesgo. Estrategias de intervención educativa. Prevención. (Mediación y resolución de conflictos)
13. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
14. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.
14. Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social. Factores de riesgo y protección.
15. La inserción laboral como proceso de intervención educativa (Programas educativos de garantía juvenil y orientación al empleo y el emprendimiento. Orientación Educativa y profesional en la etapa de Secundaria Obligatoria.)
16. Prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar. Protocolo de actuación. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación.
17. Normativa y ámbito de actuación en materia de hábitos adictivos. Nuevas adicciones. Factores psicosociales. Prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción.
18. Intervención social en zonas desfavorecidas. Zonas con necesidades de transformación social (ZNTS). La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

Roquetas de Mar, Almería, 5 de junio de 2019
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE En Funciones
Fdo. José Juan Rodríguez Guerrero

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.